

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MANACOR****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 DE MANACOR****7424***Judici verbal 790/2012 sobre altres matèries*

D./D^a. MARIA ROSA PEREZ SUSAVILA, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INSTANCIA N.3 de MANACOR, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB 790/12 seguido a instancia de CAÑADA MILLOR, S.L. frente a FITA ESTUDI, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA.

En la Ciudad de Manacor, a veintisiete de febrero de enero de dos mil trece. La Sra. D^a. M^a VICTORIA PELUFO ENGUIX, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los autos del juicio verbal con el número 790/12 seguidos a instancia de la entidad "CAÑADA MILLOR, S.L.", representada por el Procurador de los Tribunales D^a. ANGELA SERVERA y dirigida por la Letrada D^a. ISABEL JAUME, contra la entidad "FEITA ESTUDI, S.L.", declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede a dictar la siguiente resolución, en base a los siguientes: **ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

FALLO.

- 1.- Se estima la demanda interpuesta por la entidad CAÑADA MILLOR, S.L., contra la entidad FITA ESTUDIO, S.L.
- 2.- Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.532'66 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda.
- 3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en esta instancia. La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. **UBLICACIÓN.** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en Audiencia Pública, en el mismo día de la fecha.

Y encontrándose dicho demandado, FITA ESTUDI, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MANACOR a cuatro de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

